



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Asesoría Urbana

OSORNO,

03 JUL. 2025

MAT.: DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE OSORNO.

DECRETO N° 5528/

VISTOS:

El DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El DS (V. y U.) N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Ley 19300, de 1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, particularmente las relativas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica introducidas mediante la Ley 20417 del 2010, y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno, para la ejecución mediante licitación pública, de los "Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Osorno (Etapa Imagen Objetivo)".

La Resolución Exenta N° 682 de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Convenio de Cooperación Financiero y Técnico entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno de fecha 29 de agosto de 2023, para los "Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Osorno (Etapa Imagen Objetivo)".

El Decreto N° 9269 de fecha 27 de septiembre del 2023, que aprueba el Convenio de Cooperación Financiero y Técnico entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno de fecha 29 de agosto de 2023, para los "Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Osorno (Etapa Imagen Objetivo)".

El Decreto N° 1980 de fecha 27 de febrero del 2024, que da inicio a la etapa de preparación de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno.

Que mediante Resolución Exenta N° 1618, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, se adjudica la licitación "Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Osorno (Etapa Imagen Objetivo)", Código ID 644-2-LQ24.

Que mediante Resolución N° 102 de fecha 14 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, se aprueba el contrato del proyecto "Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Osorno (Etapa Imagen Objetivo)".





Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Asesoría Urbana

Que el Reglamento EAE, aprobado por Decreto N° 32 de 2015 (D.O. 04.11.2015), señala en su artículo 14 que el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se somete a evaluación ambiental estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable.

Que ante dicha disposición se especifica igualmente los contenidos del acto administrativo de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

DECRETO:

PRIMERO:

INÍCIESE el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno, Región de Los Lagos, mediante el presente acto administrativo y acorde a los contenidos que se indican a continuación:

1. La actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno persigue los siguientes lineamientos y objetivos estructurales:
 - i) Identificar los sectores que permitan proyectar el crecimiento urbano para los próximos 30 años de la comuna;
 - ii) Constituir un marco de referencia para la toma de decisiones respecto del posible crecimiento del área urbana de Osorno y la eventual incorporación como áreas urbanas de las localidades de Pichil y Cancura;
 - iii) Definir "áreas homogéneas" con ventajas comparativas para el uso adecuado del suelo urbano;
 - iv) Prever y hacer compatibles los requerimientos de uso de suelo que demandan las distintas actividades presentes en la comuna, en el marco de un desarrollo ambientalmente sustentable;
 - v) Identificar restricciones tanto para la ocupación del área urbana de Osorno, como de las localidades del Pichil y Cancura;
 - vi) Optimización de las relaciones urbanas, mediante el mejoramiento de la accesibilidad física y una adecuada zonificación del territorio;
 - vii) Generación de las condiciones medioambientales adecuadas para una óptima viabilidad ambiental de los territorios urbanos de la comuna;
 - viii) Optimizar el uso del suelo urbano, procurando un adecuado aprovechamiento de la infraestructura sanitaria y energética existente, y promoviendo el desarrollo habitacional en sectores que presenten una mayor viabilidad para la dotación de éstas;
 - ix) Reservar territorio para el crecimiento del área urbana de Osorno y eventualmente de las localidades de Pichil y Cancura, con el fin de evitar la proliferación de construcciones al margen de la planificación y desincentivar la subdivisión de predios rústicos que puedan llegar a constituir sectores residenciales de baja densidad sin urbanización;
 - x) Considerar los lineamientos que establecen distintos instrumentos de desarrollo, tales como el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), la Estrategia de Desarrollo Regional, u otros instrumentos de escala comunal, regional, nacional o de carácter sectorial.

2. Según lo dispuesto en el numeral 2.a) del artículo 2.1.4 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la Municipalidad de Osorno a través de su asesoría urbana, durante el año 2023 elaboró un Informe Fundado, con el objeto de identificar si se requería llevar adelante un proceso de actualización de su PRC.

Tras analizar los cambios que ha tenido la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, el pronunciamiento de órganos competentes y el crecimiento urbano experimentado, el Informe concluye que se requiere actualizar el PRC de Osorno, considerando que:

- La ciudad de Osorno cuenta con un instrumento de planificación que rige desde 1992, que se encuentra desactualizado no sólo desde el punto de vista de su concordancia con la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza, sino que también, respecto de las dinámicas de crecimiento que ha enfrentado la ciudad de Osorno en las últimas tres décadas.
- Además de las modificaciones que ha tenido la LGUC y su Ordenanza, se identifica la necesidad de incorporar nuevos cuerpos legales que establecen obligaciones a los instrumentos de planificación territorial, como es el caso de la Ley de Cambio Climático o la Ley de Humedales, y/u otras que establecen un nuevo marco conceptual, que debe ser abordado por el Plan, en la medida que corresponda, como es el caso de las modificaciones que introduce la Ley que crea el Sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres naturales.
- Debido al crecimiento que ha experimentado la ciudad de Osorno, se requiere que el PRC considere el pronunciamiento de otros órganos públicos o materias relevantes para el proceso, como por ejemplo: los estudios de cuenca del río Damas (2008) y Rahue (2015) de la Dirección de Obras Hidráulicas, donde se abordan nuevos antecedentes respecto de las cotas de inundación de dichos cauces; el Plan de Actualización Plan de Transporte Urbano de Osorno elaborado por SECTRA, donde se abordan temas asociados a la movilidad que no están reconocidos en el instrumento vigente; la incorporación de los humedales presentes en el área urbana; y, la aplicación del Convenio N°169, que busca incorporar la opinión de los pueblos originarios, a través de una consulta indígena.
- La desactualización del PRC ha traído consigo una suma de problemáticas. Una de las principales, tiene relación con la falta de suelo urbano para acoger el desarrollo de proyectos de vivienda, principalmente de interés público. Ello ha generado un crecimiento disfuncional de la ciudad, que ha rebasado el límite urbano, mediante la ejecución de proyectos de viviendas sociales vía Art. 55° de la LGUC, o bien, por el desarrollo de loteos de parcelaciones agroresidenciales.

Para refrendar dicho proceso y dar inicio a la etapa de preparación de la actualización del PRC de Osorno, se dictó el Decreto N°1980, de fecha 27.02.2024, a través del cual el Alcalde instruye la ejecución de las tareas necesarias, para llevar a cabo el proceso de actualización del instrumento.

3. Que las temáticas que se abordarán durante la actualización del Plan Regulator Comunal de Osorno y sus mecanismos son:

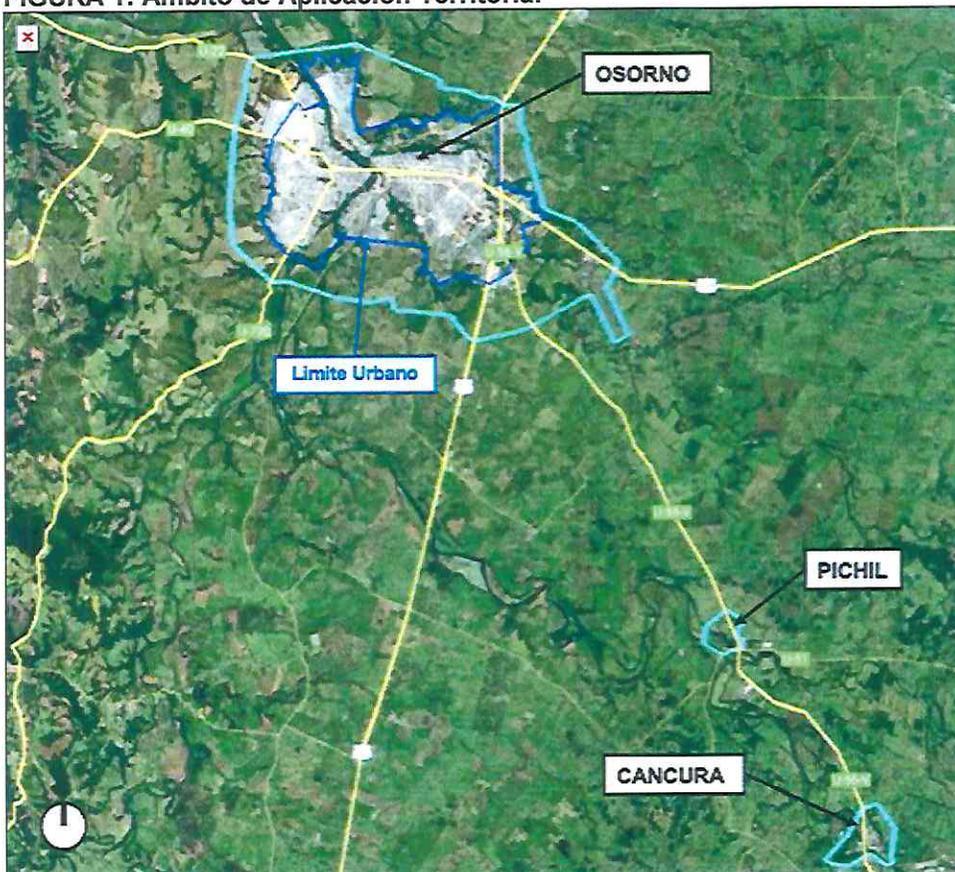
Temáticas	Mecanismos
Definición del Área Urbana comunal: La ciudad ha crecido por adherencia de proyectos de vivienda de interés público (Art. 55 de la LGUC) y por la presencia de loteos agroresidenciales, extendiéndose en áreas no reguladas por el actual PRC.	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de un nuevo límite urbano, analizando la pertinencia de incorporar las áreas que muestran tendencia de ocupación, y en especial aquellas que tienen ventajas para ser dotadas de infraestructura urbana.
Necesidad de suelo urbano que acoja uso residencial: La ciudad ha experimentado un crecimiento urbano no acorde a lo previsto, donde además de crecer en extensión en área rural, muestra una carencia de suelo urbanizable para la localización de proyectos residenciales o de otra índole.	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de zonas que promuevan un uso de suelo residencial de manera preferente, analizando la pertinencia de incorporar normas que promuevan e incentiven la localización de proyectos habitacionales y viviendas de interés público.
Identificación de las amenazas naturales y ponderación de los riesgos que suponen: La norma actual identificó áreas de riesgo, las cuales deben ser analizadas a la luz de estudios realizados	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las áreas expuestas a amenazas naturales y definición de criterios para la ocupación de terrenos expuestos,

<p>por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, respecto de los ríos Rahue y Damas. Del mismo modo, se deben analizar las áreas de anegamiento y de remoción en masa, ya que algunos sectores se encuentran ocupados.</p>	<p>estableciendo el tipo de normas urbanísticas que se aplicarán en ellos, tales como tipos de uso o actividades permitidas y prohibidas, así como también otros parámetros que definen su intensidad de ocupación.</p>
<p>Distribución equitativa de equipamientos y servicios: El crecimiento que ha presentado la ciudad se ha centrado en proyectos residenciales, sin la adecuada creación de áreas destinadas a equipamientos y servicios. Esta situación ha generado un desequilibrio en la distribución espacial de los equipamientos, incrementando la necesidad de traslados, provocando congestión vehicular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de zonas que promuevan y/o reserven suelo para el desarrollo de equipamientos y servicios, mejorando su distribución en el territorio urbano.
<p>Mejorar la conectividad vial y de medios no motorizados: La actual trama vial, las características geográficas de la ciudad, y la inequidad en la distribución de los equipamientos y servicios, crean un escenario donde la oferta vial es insuficiente para satisfacer la demanda de viajes, generando largos tiempos de traslados y obligando a realizar recorridos poco eficientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de un sistema de espacios públicos destinados a circulaciones multimodal que satisfaga las demandas y facilite el acceso de la comunidad a bienes y servicios, reservando suelo (declaratorias de utilidad pública) para nuevos circuitos o conectividades entre los diversos barrios de la ciudad y las vías de acceso.
<p>Reconocimiento y valoración de los elementos de valor natural asociados a los cursos de agua: Se reconoce el aporte a la biodiversidad y la recreación que realizan los cursos de agua a la ciudad, tales como: los ríos Rahue y Damas; el sistema de esteros y quebradas; y, los ecosistemas de humedales asociados a ellos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de un sistema de espacios públicos destinados a plazas y parques que permita resguardar las áreas de valor natural, integrar parte de ellas al sistema de parques públicos, captar gases de efecto invernadero, y aportar a la regulación de las amenazas naturales.

4. Que el ámbito de aplicación territorial de la actualización del Plan Regulador Comunal que atañe a el área urbana vigente de la ciudad de Osorno, su entorno inmediato y las localidades de Pichil y Cancura.

7

FIGURA 1: Ámbito de Aplicación Territorial



Fuente: Elaboración propia

El horizonte temporal de la actualización del Plan es de 30 años, debiendo ser revisado cada 10 años, según lo señala la normativa urbana vigente.

5. Que durante el diseño de la actualización Plan Regulador Comunal de Osorno, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Convenios Internacionales, Estrategias y/o Planes:

- Escala Global
 - i) Nueva Agenda Urbana – Hábitat III
 - ii) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- Escala Nacional
 - Política Nacional de Desarrollo Urbano
 - Política Nacional de Energía 2050
 - Política Nacional de Uso de Borde Costero
 - Política Nacional de Ordenamiento Territorial
 - Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres
 - Política Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres
 - Política Nacional de Parques Urbanos
 - Política Nacional para los Recursos Hídricos
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático para la Biodiversidad
 - Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017 - 2022
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático de Ciudades 2018 - 2022
 - Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017 - 2030
 - Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile
 - Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile
 - Estrategia Nacional de Turismo 2012 - 2020



- Escala Regional
 - Estrategia Regional de Desarrollo Los Lagos 2030
 - Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015 – 2025
 - Plan Regional para la Reducción de Riesgo de Desastre 2019 – 2022
 - Plan Regional de Emergencia, Región de Los Lagos
 - Actualización Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad Región de los Lagos
 - Plan de Acción Comunal de Cambio Climático
 - Escala Comunal
 - Plan de Desarrollo Comunal de Osorno 2023 - 2027.
6. Que se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, durante la actualización del Plan Regulador Comunal y su respectiva Evaluación Ambiental:
- i) Resguardar e integrar el patrimonio ambiental que constituyen los cursos de agua, los humedales, la vegetación de laderas y las arboledas urbanas, al desarrollo urbano de Osorno y eventualmente al de Pichil y Cancura. Estableciendo usos de suelo atingentes que favorezcan su continuidad funcional.
 - ii) Contribuir a la disminución de emisiones atmosféricas y favorecer su captura, regulando la actividad productiva, mejorando los desplazamientos al interior del área urbana y resguardando los ecosistemas que favorecen la ventilación, actuando como resumideros de carbono.
 - iii) Disminuir los potenciales efectos negativos que los distintos tipos de actividades urbanas pueden tener sobre los cursos de agua, el aire y los ecosistemas presentes en la ciudad de Osorno y eventualmente en Pichil y Cancura. Mejorando la distribución de los usos de suelo, mediante la regulación de la intensidad de ocupación de éstos y fomentando la ocupación de sectores que cuentan con cobertura sanitaria o que presentan facilidades para su conexión.
 - iv) Contribuir a resguardar el patrimonio cultural, arquitectónico y paleontológico, considerado parte de los valores identitarios de la comuna, identificando inmuebles o zonas de conservación histórica y/o definiendo normas urbanísticas acordes a su valor.
 - v) Incentivar la ocupación de sectores urbanos que presenten una menor exposición a riesgos de desastre naturales, promoviendo la llegada de nueva población en zonas sin riesgo. Utilizando soluciones basadas en la naturaleza para disminuir la exposición.
7. Que se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), para la actualización del Plan Regulador Comunal y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ALCANCE CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Reconoce el patrimonio ambiental e integra al desarrollo urbano, los servicios o funciones ecológicas que éste desempeña en la ciudad de Osorno y las localidades de Pichil y Cancura.	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce los cursos de agua como los ríos Rahue y Damas, los esteros, quebradas y humedales, como piezas urbanas que contribuyen al paisaje urbano por su valor ambiental, estético y cultural. • Establece áreas de transición entre los usos urbanos y los cauces de agua, para resguardar la calidad de recurso hídrico, fomentando la creación de corredores biológicos. • Incorpora las áreas de valor ambiental como laderas y arboledas urbanas, al sistema ambiental a través de áreas verdes. Brindando servicios ecosistémicos de regulación climática y de calidad del aire y servicios culturales de recreación, procurando su continuidad funcional. • Fomenta el uso de los corredores biológicos, para incentivar una movilidad urbana activa.
Diseña un sistema	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce los ecosistemas de humedal y la

<p>de infraestructura verde – azul, como mecanismos de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.</p>	<p>vegetación asociada a los cuerpos de agua, esteros, quebradas, laderas y arboledas urbanas, como áreas que favorecen la captura de gases de efecto invernadero y la ventilación de la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resguarda áreas o sectores cuya vegetación contribuyen a regular las amenazas de riesgo natural. • Resguarda los servicios ecosistémicos que brindan las áreas naturales y seminaturales, incluidos los cursos de agua y espacios verdes, reconociendo la red interconectada que éstos generan.
<p>Incorpora mecanismos para promover un desarrollo económico sustentable y regular la actividad productiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regula el emplazamiento de las diversas actividades urbanas que puedan tener efectos sobre los cursos de agua, el aire y la salud de la población. • Establece condiciones normativas para el desarrollo de la actividad productiva, procurando minimizar y/o mitigar las externalidades negativas, asociadas a las emisiones tanto de las industrias, como aquellas asociadas a los movimientos que ésta genera. • Define centralidades o nuevas áreas urbanas que promuevan el desarrollo de servicios, equipamientos, infraestructura y actividades inofensivas.
<p>Incorpora mecanismos que permiten mejorar las condiciones de habitabilidad urbana y equidad territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identifica sectores con buena conectividad vial y ventajas en su conexión con la red sanitaria existente, para incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales y de vivienda de interés público. • Establece nuevas centralidades de equipamientos y servicios, disminuyendo la dependencia de la zona centro y mejorando la equidad territorial. • Define una red vial multimodal coherente con las nuevas centralidades de equipamientos y servicios que contribuya a disminuir la congestión y los tiempos de viaje. • Considera la exposición a peligros naturales en la formulación de la zonificación y sus normas urbanísticas, así como también para el establecimiento de las Áreas de Riesgos según Artículo 2.1.17. OGUC.
<p>Define normas que reconocen el patrimonio cultural, reforzando el sentido de pertenencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce el patrimonio arquitectónico y paleontológico de la ciudad de Osorno y eventualmente de las localidades de Pichil y Cancura, reforzando su identidad. • Establece normas urbanísticas coherentes con el valor protegido, en áreas con patrimonio cultural, arquitectónico y paleontológico, integrando estas edificaciones y/o sitios al desarrollo de la ciudad, y previniendo su deterioro.

8. Las implicancias o efectos sobre el medio ambiente y la sustentabilidad, que se espera se generen tras la actualización del Plan Regulador Comunal son:

- Se espera que la ciudad de Osorno y las eventuales áreas urbanas de Pichil y Cancura resguarden e incorporen como pieza urbana de recreación y valor paisajístico, las áreas de valor natural, como los ríos Rahue y Damas, los esteros, las quebradas, las laderas y los humedales.



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Asesoría Urbana

- Se espera que la definición de nuevos usos de suelo permita generar una ciudad más equitativa en la distribución de sus equipamientos y servicios, incidiendo positivamente en la disminución de los tiempos de traslado y en la calidad de vida de la población.
 - Se busca disminuir el aporte de gases de efecto invernadero que inciden en el cambio climático, ya sea resguardando o incrementando los elementos o sectores urbanos que favorecen su captura, regulando la actividad productiva, o bien, mejorando el acceso a servicios y equipamiento, disminuyendo la necesidad de traslado.
 - Se espera que la nueva zonificación permita desincentivar el crecimiento no funcional de la ciudad, permitiendo incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales, propiciando la ocupación de áreas urbanas que cuenten con conectividad y dotación de redes.
9. Durante la actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno, se considera convocar a los Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan, según se detalla a continuación:
- Ministerio de Hacienda
 - SEREMI de Medio Ambiente
 - SEREMI de Vivienda y Urbanismo
 - Servicio Regional de Vivienda y Urbanización - SERVIU
 - SEREMI de Agricultura
 - Servicio Agrícola Ganadero - SAG
 - Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal - CONAF
 - Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP
 - Comisión Nacional de Riego, Oficina Zonal Los Ríos – Los Lagos
 - SEREMI de Salud
 - SEREMI de Economía, Fomento Productivo y Turismo
 - SERNATUR Regional
 - SEREMI de Energía
 - SEREMI Obras Públicas
 - Dirección de Vialidad
 - Dirección de Obras Hidráulicas
 - Dirección de Aeropuertos
 - Dirección de Arquitectura
 - Dirección de Planeamiento
 - Dirección General de Aguas
 - Dirección General de Concesiones
 - SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
 - Programa de Vialidad y Transporte Urbano - SECTRA Austral
 - SEREMI de Minería
 - Servicio Nacional de Geología y Minería
 - SEREMI de Desarrollo Social y Familia
 - Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional de Osorno
 - SEREMI de Bienes Nacionales
 - Representante Regional Consejo de Monumentos Nacionales
 - Oficina Regional, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
 - Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios
 - Dirección Regional Superintendencia de Electricidad y Combustible
 - Dirección Regional Superintendencia de Medio Ambiente
 - Departamento de Planificación del Gobierno Regional de Los Lagos
 - Departamento de Infraestructura Pública del Gobierno Regional Los Lagos
 - Empresa de Ferrocarriles Estado - EFE
 - Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC
10. Para incorporar tempranamente la opinión de los organismos antes señalados, se utilizarán distintos mecanismos, acordes a la etapa de desarrollo en que se encuentre la actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno. Dentro de los mecanismos a utilizar, está la aplicación de un cuestionario y la realización de talleres que refuerzan las instancias de coordinación.



El objetivo de dichas actividades es identificar de manera temprana aspectos de medio ambiente y sustentabilidad que deban ser priorizados, validar las consideraciones ambientales de la EAE, y analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad que puedan generar las alternativas de estructuración territorial que se definan.

11. La opinión de la comunidad será considerada a través de un proceso de participación temprana que acompaña la actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno, y por el proceso de participación ciudadana definido por el artículo 17 del Reglamento para la EAE.

Se espera que el proceso de participación temprana considere al menos la opinión de:

- i) Representantes de instituciones públicas o privadas, correspondientes al ámbito de la seguridad y la salud, así como de interés sectorial académico, histórico y de desarrollo, que pueden aportar con un análisis diagnóstico y propuestas de cambio futuro a partir de su quehacer reflexivo;
 - ii) Representantes de actividades económicas, comerciales o de servicio urbano y comunal, que promueven inversiones en el territorio y cuyas acciones pueden generar impactos positivos o externalidades negativas sobre las áreas de estudio, sus habitantes actuales y sus dinámicas sociourbanas y ambientales;
 - iii) El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOCI), que cumple con una función de colaboración; y,
 - iv) Representantes de la comunidad en el desarrollo local, y de las organizaciones sociales de base, tales como juntas de vecinos (territoriales) y uniones comunales, representación de organizaciones de interés etario, de género y diversidad, organizaciones productivas de menor escala, medioambientales y de participación ciudadana y desarrollo, así como los representantes de pueblos originarios.
12. El plazo estimado para la elaboración y aprobación de la actualización del Plan Regulador Comunal de Osorno es de 1.500 días aproximados, sin contar el tiempo de revisión de la SEREMI del Medio Ambiente, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y Contraloría General de la República.

El proceso de actualización está estructurado en dos fases.

La primera fase avanza hasta la evaluación de las alternativas de desarrollo que acompaña la Imagen Objetivo en consonancia con la EAE.

La segunda fase, se desarrollará el Anteproyecto de este Plan y las respectivas consultas públicas, que serán coherentes con la finalización de la etapa de diseño y el desarrollo de la etapa de aprobación del procedimiento de EAE (Informe Ambiental).

A continuación, se da cuenta de un cronograma estimado, que muestra cómo se desarrollan las actividades de la EAE durante el proceso de actualización:

7



Secretaría Comunal de Planificación
Departamento de Asesoría Urbana

SEGUNDO:

ENVÍESE copia del presente Decreto a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, según lo establece el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

TERCERO:

ENVÍESE copia del presente Decreto a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en un plazo no superior a los 15 días de su firma, según lo establece el numeral 1, del artículo 2.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CUARTO:

PROCÉDASE a publicar un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial, en un diario de circulación comunal y en el sitio web de la I. Municipalidad de Osorno, y a dar inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAJME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

JBV/YUR/MDM/OMCH/CPSCH/cpsch

DISTRIBUCIÓN:

- Ⓜ Interesado
- Ⓜ Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos
- Ⓜ Secretaría Municipal
- Ⓜ Dirección de Control
- Ⓜ Secplan
- Ⓜ Dpto. Asesoría Urbana (3)

ID DOC 1948630

